

Este documento es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.


Jorge López
Secretario General Encargado
Panamá, 01 de marzo de 2023



DECRETO ALCALDICIO No. 03-2023

de 28 de febrero de 2023

Que establece medidas para la celebración del “Desfile de Reinas de Carnaval 2023” en la ciudad capital

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, el alcalde tiene entre sus atribuciones dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que la Alcaldía de Panamá desarrolla actividades culturales, orientadas a brindar a los ciudadanos y visitantes del distrito de Panamá eventos que reconozcan, celebren y resalten costumbres y tradiciones que son parte de nuestra cultura popular, como son las alegorías alusivas a las reinas de carnaval que se despliegan durante toda esta celebración por toda la geografía nacional;

Que de igual forma la Alcaldía de Panamá desea aprovechar dicha actividad cultural para brindar una forma de entretenimiento familiar sano y seguro, a través de un desfile de reinas del carnaval panameño, a fin de que se concentren en la ciudad de Panamá y que se llevará a cabo el domingo 5 de marzo de 2023, por lo que es necesario adoptar medidas que permitan su realización de forma ordenada;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: EXHORTAR a residentes y visitantes del distrito de Panamá a disfrutar del “Desfile de Reinas de Carnaval 2023” que tendrá lugar al domingo 5 de marzo de 2023 a partir de las 2:00 p.m. hasta las 12:00 medianoche, con un recorrido que inicia en la Cinta Costera, a la altura del Mercado del Marisco, y finaliza frente a la Plaza de la Democracia.

ARTÍCULO 2: PROHIBIR el estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo anterior, desde las 12:01 a.m. del domingo 5 de marzo hasta las 4:00 am. del lunes 6 de marzo de 2023.

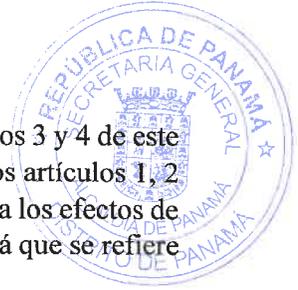
La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile en las horas y fechas aquí establecidas.

ARTÍCULO 3: La venta y comercialización de bebidas alcohólicas en la ruta del “Desfile de Reinas de Carnaval 2023”, será realizada de manera exclusiva por el concesionario autorizado por la Alcaldía de Panamá, quien deberá contar con la logística aprobada para dicho expendio por parte de este despacho municipal.

ARTÍCULO 4: Sólo se permitirá el ejercicio de la buhonería en los rubros de alimentación, artesanías y accesorios durante el “Desfile de Reinas de Carnaval 2023”, a través de un permiso especial expedido por la Alcaldía de Panamá, exclusivamente en las áreas señalizadas por la Alcaldía de Panamá, para la realización de dicha actividad. Los solicitantes de permisos deberán cumplir los requisitos exigidos por la AAUD, el Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5: PROHIBIR el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile sin el permiso del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 6: PROHIBIR la venta de juegos pirotécnicos y su utilización a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile.



ARTÍCULO 7: Las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 4 de este decreto alcaldicio serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Alcaldicio No.033 de 30 de octubre de 2019, entendiendo para los efectos de este decreto alcaldicio que donde quiera que diga desfiles patrios se entenderá que se refiere al desfile de reinas de carnaval 2023.

ARTÍCULO 8: Las infracciones a las disposiciones contenidas en el artículo 4 de este decreto alcaldicio serán sancionadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de la buhonería.

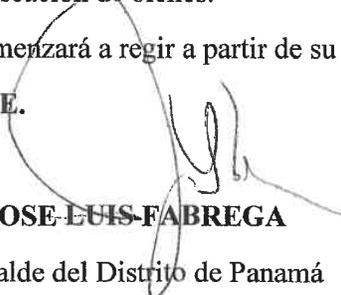
ARTÍCULO 9: Las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 de este decreto alcaldicio dará lugar al decomiso de los bienes y la imposición de una multa de quinientos balboas (B/ 500.00). En caso de reincidencia, se impondrá una multa de mil balboas y la prohibición de obtener otro permiso de buhonería en el futuro en la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 10: Las personas que porten armas sin autorización serán puestas a órdenes de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 11: COMISIONAR a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz para que hagan cumplir las disposiciones de este Decreto, quienes están facultados para ordenar el retiro del área y la confiscación de bienes.

ARTÍCULO 12: Este Decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE LUIS FABREGA

Alcalde del Distrito de Panamá

Este documento es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.


Jorge López
Secretario General Encargado
Panamá, 01 de marzo de 2023